



## **CIRCULAR de 22 de septiembre de 2016, sobre la concesión de los Premios Fin de Grado**

---

Concluido el proceso de calificación del alumnado, y tal como dispone el Reglamento de Premios Fin de Grado, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, de 6 de mayo de 2013 (BOPA de 14 de mayo de 2013), es necesario que en cada Centro se ponga en marcha el procedimiento para la concesión de tales premios, cuya entrega tendrá lugar el próximo día 25 de noviembre, con motivo de la celebración de la festividad de Santa Catalina de Alejandría.

Con el objeto de facilitar la aplicación del citado Reglamento y en el ejercicio de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto del Principado de Asturias 12/2010, de 3 de febrero, y la Resolución de 2 de junio de 2016 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, procedo a dictar la siguiente

### **CIRCULAR**

#### **Primero.- Para los Premios Fin de Grado (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, de 6 de mayo de 2013, BOPA de 14 de mayo de 2013):**

1.- Optarán al Premio Fin de Grado las personas tituladas que hayan finalizado sus estudios adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el curso 2015/2016 y que hayan tramitado la solicitud de expedición del título oficial antes del 30 de septiembre de 2016, incluidas las que no hayan podido concurrir a convocatorias anteriores por causas ajenas a su voluntad.

**A tales efectos, los Centros requerirán a quien tenga el mejor expediente y no haya solicitado la expedición del título, a que lo haga antes de 30 de septiembre.**

2.- En cada Centro deberá reunirse la Comisión de Docencia, para proponer un Premio Fin de Grado por cada uno de los grados que se impartan en el Centro, siempre que exista un alumno o alumna que supere la calificación mínima establecida en el artículo 3.1 del Reglamento.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Premios Fin de Grado, tras su modificación por Acuerdo de 18 de noviembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA de 26 de noviembre de 2015) “1. La Comisión declarará desierto el premio fin de Grado cuando compruebe que ningún expediente reúne los requisitos exigidos en el artículo 3, no pudiendo acumularse para el curso académico siguiente; 2. Con carácter excepcional, la Comisión podrá solicitar motivadamente al Vicerrector con competencias en materia



*de estudiantes la autorización para proponer un expediente por debajo de la puntuación mínima establecida en el artículo 3º*

3.- La propuesta de concesión del Premio Fin de Grado se contendrá en un acta que deberá elaborar la Comisión de Docencia, de acuerdo con el modelo que figura como anexo I a esta Circular.

Será preceptiva la publicación inmediata de la propuesta de concesión del Premio en el tablón de anuncios del Centro y, en su caso, en su Web institucional.

Frente a la propuesta de concesión, los interesados podrán formular alegaciones ante la Comisión de Docencia de Centro, en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de su publicación.

4.- Transcurrido el citado plazo el Secretario del Centro examinará y completará el expediente, que deberá constar de:

- Anexo I con el acta de la Comisión.
- Anexo II con los datos identificativos del alumno/a propuesto/a.
- Copia de la certificación académica del alumno/a.
- Copia de la solicitud de expedición del título oficial.
- Copias, en su caso, de las resoluciones de las alegaciones que se hubiesen presentado, así como de estas.

Dicha documentación deberá elevarse al Rectorado, por mediación de la Secretaría General, remitiéndose a través de alguno de los Registros de la Universidad de Oviedo.

5.- Las propuestas deberán remitirse antes de las **14 horas del jueves 20 de octubre**.

6.- La Resolución del Rector de concesión del Premio, será notificada por la Secretaría General a los interesados, y comunicada, en su caso, a las entidades con las que los Centros hayan llegado a acuerdos de patrocinio de los premios.

De la Resolución del Rector se dará igualmente traslado a los Centros, para su constancia y publicación en el tablón de anuncios.

7.- La ausencia de entidad patrocinadora no impedirá la concesión del premio.

**Segundo.- Para el Premio Liberbank al Mejor Expediente Académico de la Universidad de Oviedo (Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Liberbank, de 8 de octubre de 2010, BOPA de 17 de marzo de 2011, y Adenda de 28 de octubre de 2013, BOPA de 20 de mayo de 2014):**

1.- Optarán al Premio Liberbank al Mejor Expediente Académico de la Universidad de Oviedo, los estudiantes que hayan finalizado los estudios conducentes a la obtención de



Secretaría General

Secretaría General  
General Secretariat

Universidad de Oviedo  
*Universidá d' Uviéu*  
*University of Oviedo*

*Eva María Cordero González*  
*Secretaria General*

títulos oficiales de Grado en la Universidad de Oviedo, y sean Premio fin de Grado de su titulación.

Los aspirantes al Premio deberán reunir las siguientes condiciones:

- Haber cursado en la Universidad de Oviedo más del 50% de los créditos del respectivo Plan de Estudios.
- Haber finalizado los estudios en el año correspondiente a su promoción.

2.- Las Comisiones de los Centros encargadas de las propuestas de Fin de Grado, indicarán en las mismas y en los correspondientes anexos documentales si el alumno/a beneficiario/a reúne las condiciones indicadas en el apartado anterior, a efectos de poder concurrir al Premio Liberbank al Mejor Expediente Académico de la Universidad de Oviedo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 22 de septiembre de 2016



LA SECRETARIA GENERAL